



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 195

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: P.E. HOTA 4º 100/91 8ª ADJUNTA

PROPUESTA DE SUSTITUCION AL PROYECTO DE LEY

DE FUERA REMITIDA A ESA MEDIANTE MENSAJE

Hº 05/91 DEL 30-07-91

Entró en la sesión de: _____

COMISION Nº 9

Orden del Día Nº _____

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
20-8-91
SEC. 4 N° 195 HORA 15³⁰

ASUNTOS ENTRADOS
DESPACHO PRESIDENCIAL
Fecha 20/08/91 Hs. 12⁰⁰ Firma *[Firma]*

Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

NOTA N° 100- /91.-

USHUAIA, 19 AGO. 1991 GOB.-

SEÑOR PRESIDENTE DE LA HONORABLE LEGISLATURA

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad con el objeto de someter a su consideración la siguiente propuesta de sustitución al proyecto de Ley que fuera remitido a esa Legislatura mediante Mensaje N° 05/91 de fecha 30 de Julio de 1991.-

La misma refiere expresamente al artículo 8° del citado proyecto, donde se establecen los importes de las Tasas a percibir en concepto de solicitudes de Inscripción, Renovación y Transferencias de Marcas; y obedece a conversaciones / mantenidas con representantes del Sector Agropecuario, con // los que se acordó la conveniencia de reemplazar la metodología utilizada tradicionalmente, con el fin de adecuar el mecanismo de fijación del importe de dichas Tasas, a parámetros acordes con la actividad de que trata.-

Esto es, en lugar de aplicar un importe fijo como el consignado en el aludido proyecto, se sugiere establecer un / valor relacionado con el producto mismo, el que se adaptará / automáticamente a las variaciones que sufra en el mercado.-

De esta manera se considera más equitativo para ambas partes pues el importe respectivo guarda relación estrecha con la actividad del sector hacia el que se dirige.-

Atento a lo expuesto, la propuesta consiste en reemplazar el referido Artículo 8° por el que se indica en el Anexo que se acompaña adjunto

Dios guarde a vuestra Honorabilidad.-

[Firma]

[Firma]
ADRIAN AQUILAS FARINA
GOBERNADOR

*Gobernación de la Provincia de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

A N E X O N ° 1

CONTROL DE MARCAS

ARTICULO 8°.- Por las solicitudes que a continuación se detallan se deberá pagar la tasa que para cada caso se indica:

a) Por los derechos de Inscripción, de Renovación y / transferencia de Marca y Señal se deberá pagar en concepto de Tasa el monto equivalente al valor de Cincuenta (50) Kg. del promedio simple de los valores máximos y mínimos para las cotizaciones de vacas especiales a buenas, según los precios determinados por el Mercado de Hacienda de Liniers, al primer // día hábil de cada mes, y que será de aplicación durante ese / período.-

b) Por la expedición de Guías del Registro de Marcas y Señales según los valores obtenidos por el método que determine el Ministerio de Economía y Hacienda. El monto a abonar/ será equivalente a Un (1) Kilogramo del promedio simple de los valores máximos y mínimos para las cotizaciones de vacas especiales a buenas, por vacuno o por yeguarizo o fardo de lana o cueros, el Veinte por ciento (20%) de ese valor por cada porcino, y el Diez por ciento (10%) de ese valor por cada lanar.-

ADRIAN ACUÑA FARINA
GOBERNADOR